



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

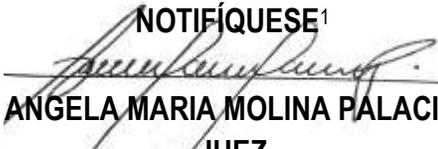
**Bogotá D.C., 30 de junio de 2021**

Radicación: 110014003031-2020-00206-00

En atención a la solicitud anterior, se revisaron las carpetas de la aplicación SharePoint de Microsoft en las cuales se incorporaron los expedientes escaneados por cuenta del Juzgado para la gestión de los procesos a través de medios electrónicos, y se encontró este proceso. Una vez verificado su contenido y que la demanda impetrada reúne los requisitos legales de conformidad a los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, y este despacho tiene competencia por razón del domicilio de la sociedad demandada, se **Resuelve**:

- 1.- Admitir para su trámite la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual de menor cuantía, instaurada por **Fresh Products & Logistics** contra **King Ocean Services S.A.S.**
- 2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 C.G.P.
- 3.- Tramitar el presente asunto por el Procedimiento Verbal de conformidad con lo establecido en el art. 368 del C. G. del P.
- 4.- Notificar a la parte demandada en legal forma dejando las constancias del caso en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020 o de conformidad a lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.
5. Advertir a la parte demandante que en el juramento estimatorio incluyó rubros adicionales que no hacen parte de las pretensiones formuladas en la demanda. Por tal motivo en caso de error deberá adoptar las medidas conforme el artículo 93 del CGP-
6. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 90 y 121 del CGP, se prorroga el término para proferir instancia.
7. Se tiene al abogado Jorge Hernán Casas Rodríguez como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

<sup>1</sup>La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bd7931c962bf64eb4271fc91e611134f880cae0d2afac41d983594eecef01cb**

Documento generado en 30/06/2021 03:03:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**